REF.: SUSPENDE APLICACION DE ARTICULO 19° Y 24° DE LA CIRCULAR Nº 185

CIRCULAR N

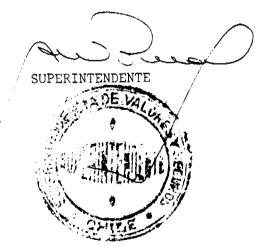
Nº 187

Para todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, 2 de Julio de 1982.-

De acuerdo con las facultades que me confiere la letra m) del artículo 3º del D.F.L. Nº 251, de 1931; el Superintendente infrascrito ha resuelto suspender la aplicación de los artículos 19º y 24º de la Circular Nº 185, de 25 de Junio de 1982.

Saluda atentamente a Ud.,



La Circular N^2 186 fue enviada a todas las Entidades Asegura doras del Segundo Grupo.